

	INFORME DE REVISIÓN DE CUENTAS Y/O VISITAS FISCALES	Código: AA-F-017
		Versión: 005

Copia
Controlada

**ENTIDAD
ENVICÁRNICOS E.I.C.E.
MUNICIPIO DE ENVIGADO**

09 de diciembre de 2015

La Contraloría Municipal de Envigado, en cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales, realizó visita fiscal con el fin de verificar y dar respuesta a informaciones allegadas a este ente de control, respecto de dos denuncias de ciudadanos anónimos quienes anunciaron lo siguiente:

1. Denuncia ciudadana anónima con radicado interno No. 30, que originó visita en las instalaciones de Envicárnicos el día 29 de julio del año en curso, con el propósito de verificar el cumplimiento de la jornada laboral del personal de aseo. En dicha visita, se encontraron inconsistencias en las planillas de control relacionadas con las horas laboradas, por lo que se revisó el contrato No. ENVC 002-2015 suscrito con DAR AYUDA TEMPORAL S.A.
2. Denuncia ciudadana con radicado interno No. 47, en la que se expone que la empresa Envicárnicos E.I.C.E. está incumpliendo la circular 005 del 7 de abril de 2015 de la Procuraduría General de la Nación, en cuanto al incremento de salarios en periodo de Ley de Garantías de la funcionaria de control interno de la Empresa.

RESULTADOS DE LA VISITA FISCAL

1. Contrato No. ENVC 002-2015 suscrito con DAR AYUDA TEMPORAL S.A.

A continuación se hace un análisis de los documentos que soportan el contrato Nro. ENVC002-2015, suscrito el día 29 de diciembre de 2014 entre Envicárnicos E.I.C.E y la empresa Dar Ayuda Temporal S.A., cuyo objeto es "Prestar el servicio de apoyo durante el año 2015 en el servicio de aseo, cargue y despacho de canales porcinas y bovinas, de acuerdo a los requerimientos de la empresa, plasmada en la solicitud de cotización", por valor de \$730.000.000, con una duración de 12 meses y con acta de inicio del 02 de enero de 2015:

- Se realizó el 10 de diciembre de 2014 invitación privada del proceso contractual ENV 002-2014, el cual contiene como documento anexo los requisitos para

	INFORME DE REVISIÓN DE Cuentas y/o Visitas FISCALES	Código: AA-F-017
		Versión: 005

Copia
Controlada

presentar la propuesta, mediante correo electrónico a las siguientes empresas: Coreden, Proyectar Comei, Emtecol S.A.S., Dar Ayuda Temporal S.A., Brilladora Esmeralda y Tiempos.

- En la invitación, se establece como plazo para presentación de las propuesta siete (7) días, contados a partir del 10 de diciembre y hasta las 2:00 pm del 16 de diciembre de 2014; no se evidencia constancia de recibido (radicado) en las propuestas allegadas a la Empresa y uno de los interesados, Proyectar Comei, presenta la propuesta económica el día 17 de diciembre de 2014.
- **Autorización de la Junta Directiva para contratar:** De acuerdo con el manual de contratación vigente de la empresa Envicárnicos, según Acuerdo No. AE-008 del 06 de octubre de 2014, en el artículo 6. Competencia, en el capítulo III. Procedimiento de contratación y modalidad de contratación y en sus artículos 15 y 17 inciso segundo, establecen que cuando la cuantía a contratar es superior a 500 SMLMV se requiere autorización previa y expresa mediante acuerdo de la Junta Directiva, tal como lo preceptúan los siguientes artículos:

Artículo 6. Competencia: ... para la celebración de contratos cuya cuantía sea superior a 500 SMMLV, requerirá autorización previa de la Junta Directiva mediante acuerdo de conformidad con el artículo dío decimo literal i), de los Estatutos de la empresa, Decreto No. 223 del 26 de abril de 2005.

Artículo 15. Selección de contratistas: La selección de los contratistas se efectuara de a través de cualquiera de los siguientes procedimientos: ..., invitación pública el cual será fijada en la página web de la empresa para los procesos contractuales para la adquisición de bienes y servicios superiores a 280 SMLMV, iguales o superiores a 500 SMLMV, serán por invitación pública y adicional deberán contar con previa autorización de la Junta Directiva de conformidad con los Estatutos internos de la Empresa.

Artículo 17. Contrato por invitación pública. ... Cuando la cuantía del contrato que se pretende celebrar supere los 280 SMMLV sin límite de cuantía.

Cuando supere los 500 SMMLV, requerirá autorización previa de la Junta Directiva de conformidad con los estatutos internos de la Empresa.

	INFORME DE REVISIÓN DE Cuentas y/o Visitas FISCALES	Código: AA-F-017
		Versión: 005


Copia
Controlada

Por ello, a fin de verificar la capacidad jurídica del gerente para realizar este contrato, se revisaron las actas de la junta directiva durante el periodo 2014 y los acuerdos.

- Estudios previos:** Cuenta con estudios previos sin fecha de elaboración, en el cual se registra el valor a contratar por \$730.000.000, donde incluye el IVA y como costo de administración 7.3%, lo cual se puede inferir que fueron elaborados posteriormente al recibo de las propuestas. En el mismo no permite vislumbrar con la suficiente rigurosidad la descripción de la necesidad, los aspectos técnicos y de mercado, no se enuncia de manera explícita, los requerimientos, las condiciones o características del servicio que se requiere proveer, solo se limita a argumentar “que de acuerdo a lo plasmado en la cotización”, omitiendo lo reglado en el artículo 4 del Manual de Contratación vigente de Envicárnicos E.I.C.E “...*todo proceso contractual debe anteceder un estudio de conveniencia y oportunidad en aspectos jurídicos, técnicos, presupuestales y de mercado, los cuales obedecerán a las necesidades de la empresa y cumplirán con los lineamientos descritos en el plan de compras fijados por la Empresa...*”.

Teniendo en cuenta que los estudios de conveniencia o estudios previos es el documento donde se justifica la necesidad de la contratación, estos deben cumplir con todos los elementos y para el caso se observa falencias, al no evidenciar la cantidad de personal que se debe suministrar en cada área, perfil de los mismos y competencias laborales mínimas requeridas, jornada laboral, entre otros aspectos técnicos de relevancia; con respecto al estudio de mercado, este aspecto no se tuvo en cuenta en el estudio de conveniencia, el cual es importante para determinar el presupuesto que se debe destinar contratar el bien o servicio, experiencia, forma de pago y demás condiciones que considere la entidad relevante.

- Evaluación propuestas:** Adicionalmente, al revisar la propuesta presentada por la empresa Dar Ayuda Temporal S.A., el día 16 de diciembre de 2014, se evidenció que contiene un ítem denominado “Valor administración AIU” del 8.5% y en ninguna parte de la propuesta se registra como valor de la administración el 7.3%, como se anota en el acta de evaluación, y no se encuentra dentro del expediente precontractual documento alguno donde se haya acordado este porcentaje de Administración con la empresa contratista. Al preguntar al Supervisor del contrato acerca de esta situación, afirma que fue una

	INFORME DE REVISIÓN DE CUENTAS Y/O VISITAS FISCALES	Código: AA-F-017
		Versión: 005

Copia
Controlada

negociación que se adelantó con los oferentes, quienes bajaron el porcentaje de administración del contrato; hecho que no se registró en el acta de evaluación.

No se evidenció documento o soporte expreso alguno de dicha negociación con la empresa Dar Ayuda Temporal S.A donde ésta redujo el valor del costo de administración, ni tampoco se observa si en ésta se tuvo en cuenta e invitó a todos los participantes para que tuvieran la posibilidad de mejorar sus ofertas, esto en cumplimiento de los principios de la contratación consagrados en el artículo 2° del manual de contratación de la entidad el cual establece:

Artículo 2: Principios de la contratación. *“Los contratos que celebre Envicárnicos E.I.C.E., atenderá los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia...”*

Especialmente la selección objetiva: *entendiéndose la obligación de escoger imparcialmente a los contratistas del estado verificando su capacidad para ejecutar el contrato y satisfacer la necesidad que lo motivo y la favorabilidad de su propuesta u ofrecimiento, en términos de calidad y economía” (SFT)*

Se puede concluir que cualquier contrato independientemente del régimen que lo consagre debe estar supeditado a los fines y a los principios que se exigen para la contratación estatal, pues estos se aplican a todas las modalidades de contratación y a las entidades indistintamente del régimen que les aplique.

Continuando con el análisis de la propuesta económica presentada por el oferente ganador Dar Ayuda Temporal S.A, se observa que solo relaciona y hace cálculo del valor de un empleado por mes, como si se le pagara a todos en las mismas condiciones, en horario y jornada laboral, y no hace una discriminación del personal requerido, según las particularidades y los horarios de trabajo, de acuerdo a lo solicitado por Envicárnicos E.I.C.E., en la invitación a participar, en la cual se debía presentar una relación detallada de la propuesta, valor y cronograma de ejecución del contrato; en ésta se especifica la cantidad de personas requeridas y el horario a cumplir, así:

	INFORME DE REVISIÓN DE CUENTAS Y/O VISITAS FISCALES	Código: AA-F-017
		Versión: 005

Copia
Controlada

Personal	Cantidad	Horario	Días laborables
Aseo	17	8:00am a 4:00pm	Lunes a sábado
Despacho frio	7	2:00am a 10:00am	Lunes a sábado
Planta porcinos	8	2:00am a 10:00am	Lunes a sábado
Planta bovinos	9	2:00am a 10:00am	Lunes a viernes
Oficinas	2	7:00am a 5:00pm	Lunes a viernes
Bascula	1	1:30pm a 9:30 pm	Lunes a viernes
		4:00pm a 12:00 m	Sábados
		6.00 am a 2:00 pm	Domingos y festivos

Según lo anterior, la propuesta no se ajusta a los requerimientos de la invitación.

- Adjudicación del Contrato:** Mediante Resolución 136 del 26 de diciembre de 2014, se le autoriza y adjudica el contrato a la empresa Dar Ayuda Temporal S.A., por valor de \$730.000.000 incluido IVA y la administración de 7.3%. Pero no se cuenta con el soporte de la notificación al interesado, en cumplimiento de lo establecido en el Manual de Contratación de la entidad.
- Certificado Disponibilidad y Registro Presupuestal:** Cuenta con Certificado de Disponibilidad y Registro de Disponibilidad, ambos Nro. 4 del 01 de enero de 2015 (ambos sin firmar por el funcionario competente) por valor de \$730.000.000, de los siguientes rubros presupuestales: 211201 por valor de \$40.274.155, 22030201 por valor de \$118.264.017, 22050201 por valor de \$114.306.734, 22060201 por valor de \$365.000.000, y 22070201 por valor de \$92,155.094; cuya denominación es remuneración servicios técnicos, que de acuerdo a las Disposiciones Generales del Presupuesto aprobado para la vigencia 2015 de la entidad, precisa que: *“corresponde a los pagos efectuados al personal no vinculado con la empresa, pero que desarrolla actividades que son propias del negocio”*, al compararla con la definición que se tiene en el documento del Ministerio de Hacienda y Crédito Público “Aspectos Generales del Proceso Presupuestal Colombiano” y la Guía de Presupuesto Público Territorial elaborado por la Auditoria Generala de la Nación en el año 2012, que


	INFORME DE REVISIÓN DE Cuentas y/o Visitas FISCALES	Código: AA-F-017
		Versión: 005

Copia
Controlada

define este concepto como: “**Remuneración servicios técnicos.** Pago por servicios calificados a personas naturales o jurídicas que se prestan en forma continua para asuntos propios del órgano, los cuales no pueden ser atendidos con personal de planta o que se requieran conocimientos especializados y están sujetos al régimen contractual vigente.”. La definición es clara, al conceptuar que por este ítem se puede pagar los servicios calificados a personas naturales o jurídicas, pero al analizar el personal contratado por Envicárnicos E.I.C.E, a través de la entidad jurídica Dar Ayuda Temporal S.A., no se observa en la cotización, estudios previos, propuesta o contrato, cuales son las competencias laborales exigidas y que debe cumplir el personal a suministrar, a fin de determinar que tan calificado o conocimientos especializados debe tener el mismo, en concordancia con esta disposición del Ministerio.

Con respecto al CDP No. 04 del 01 de enero de 2015, se observa que fue expedido en la vigencia 2015, y para soportar el proceso contractual se emitió certificación expedida por el Director Administrativo y Financiero de la Empresa Cárnica del Municipio de Envigado- ENVICARNICOS E.I.C.E, fechada el 7 de octubre de 2014, en la cual hace constar que la Junta Directiva No. AE-011, del 28 de septiembre de 2014 aprobó el presupuesto de ingresos y egresos dentro del cual se tiene el rubro “remuneración servicios técnicos” en la cual se tiene disponibilidad suficiente para contratar personal de apoyo para la vigencia 2015, por la suma de \$750.000.000.

- **Contrato:** Se suscribe el contrato ENV 002-2015, el día 29 de diciembre de 2014, el cual se encuentra publicado en el Secop y en la plataforma de rendición de cuentas en el sistema de gestión transparente.
- **Acta de inicio y aprobación de pólizas:** El contrato inició el día 02 de enero de 2015, según acta de inicio; pero se evidencia en la documentación revisada que las pólizas fueron expedidas el día 13 enero de 2015 y aprobadas por la empresa Envicárnicos E.I.C.E, el día 02 de enero de 2015, lo cual se puede evidenciar que del 02 al 12 de enero de 2015, la ejecución del contrato no contaba con el amparo de las garantías, violando preceptos de la contratación pública tal como lo refiere el artículo 41, inciso 2º, de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 “Para la ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía ...”, requerimiento que también se hace exigible en el numeral 7 , artículo 16 del Acuerdo No. AE-08 de 2014 “Manual de Contratación de Envicárnicos

	INFORME DE REVISIÓN DE CUENTAS Y/O VISITAS FISCALES	Código: AA-F-017
		Versión: 005

Copia
Controlada

E.I.C.E”, al establecer que se debe entregar la garantía para poder dar inicio al contrato por parte del supervisor del contrato.

- **Supervisión del Contrato:** En el contrato ENVC 002-2015, en la cláusula decima séptima, establece el control de la ejecución del presente contrato, a Envicárnicos E.I.C.E., por conducto de la Dirección Administrativa y Financiera de la Empresa, quien supervisará y controlará la debida ejecución de las actividades que se deberán desarrollar en cumplimiento del objeto contratado por parte del contratista; también le asigna atribuciones que debe cumplir entre ellas:
 - *“Realizar la vigilancia del contrato, a través de los informes rendidos por el contratista, respecto de las actividades desarrolladas por el personal suministrado cada mes”.*
 - *“Verificar que las actividades desarrolladas por todo el personal suministrado sean acordes y tengan fundamento con el objeto del contrato y en la vigencia del mismo”.*
 - *“Que durante la ejecución del contrato se den las constancias por parte del contratista de los pagos a la seguridad social, parafiscales, entre otros”.*

El equipo auditor al proceder a verificar el cumplimiento de las obligaciones de supervisión y seguimiento al contrato, evidenció en los documentos analizados que:

- No reposan informes del contratista que debería entregar mensualmente;
- Sobre las planillas que dan fe del pago de las seguridades sociales y parafiscales del personal suministrado, solo se encontraron cuatro (4) que corresponden a los meses de junio, julio, agosto y septiembre y no reposan en el expediente del contrato los pagos de los meses de enero a mayo de 2015.

Es importante resaltar que de los 9 informes de supervisión que reposan en el expediente, se evidencia una falencia en el seguimiento al ejercicio de las obligaciones a cargo del contratista, toda vez, que solo se limita a transcribir mes a mes la misma información donde solo varía los valores a pagar y la fecha, sin detallar el cumplimiento de las actividades propias del contrato, como las novedades con relación al personal suministrado, horas laboradas de cada uno, los turnos y cambios de personal, que permitan comprobar que el valor a cancelar si se ajusta al cumplimiento de las obligaciones contractuales; además

	INFORME DE REVISIÓN DE CUENTAS Y/O VISITAS FISCALES	Código: AA-F-017
		Versión: 005

Copia
Controlada

en los mismos informes se relacionan unos anexos que no reposan en el expediente, tales como: informe de gestión y comprobante de pagos de la seguridad social, este último en algunos casos si los anexa. En algunos informes de supervisión se adjuntan planillas de asistencia de algunas inducciones y capacitaciones ofrecidas al personal por el contratista, actividad que está incluida dentro de las obligaciones contractuales.

Las planillas de novedades del personal que elabora El Director Operativo de Envicárnicos E.I.C.E, quincenalmente, el cual es el insumo para determinar el valor a pagar del contrato mensualmente, al igual que las facturas que remite la empresa Dar Ayuda Temporal S.A, para el trámite del pago que se le hace mensual, no reposan en el expediente del contrato, pero que por organización y debido soporte de la ejecución contractual debe hacer parte del mismo y no solo anexarlo en la orden de pago que reposa en tesorería.

Lo anterior, demuestra una debilidad de sus obligaciones como supervisor, toda vez que esta labor implica, en consecuencia, verificar el inicio, el desarrollo y el correcto cumplimiento de las prestaciones a cargo del contratista, en las circunstancias de tiempo, modo y lugar contempladas en el contrato; recabar en los correctivos de las actividades que no correspondan a dichas circunstancias; y efectivamente, reportar los incumplimientos del contratista, cuando en el marco de la cotidianeidad del control del contrato, no puedan ser resueltos .

Concluyendo que el objetivo de la supervisión e interventoría, es proteger la moralidad administrativa, con el fin de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y tutelar la transparencia de la actividad contractual, de conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

- **Control horario laboral personal suministrado:** Durante la ejecución del contrato se evidencia que el personal suministrado por Dar Ayuda Temporal S.A. a Envicárnicos, a la fecha de la visita fiscal, es de 48 empleados, cantidad superior a lo requerido en la invitación que era de 44, pero que según información dada por el Director Administrativo y Financiero, quien ejerce la supervisión del contrato, el número del personal varía según las necesidades de la empresa Envicárnicos E.I.C.E., pero no se evidencia soporte escrito de requerimiento de personal adicional. Al corte del 30 de septiembre de 2015, se ha ejecutado \$538.883.229, es decir, el 73.81%, acorde al porcentaje de ejecución que debiese ir a la fecha, que corresponde al 75%.

	INFORME DE REVISIÓN DE Cuentas y/o Visitas FISCALES	Código: AA-F-017
		Versión: 005

Copia
Controlada

El equipo auditor procedió a revisar las planillas de control relacionadas con las horas laboradas del personal administrado por Dar Ayuda Temporal S.A., se evidenció que desde el 2 de enero del año en curso, tienen soporte de planillas para cada quincena donde en la misma incluyen, tanto el personal de nómina de la entidad (planta de cargos) como el personal suministrado por Dar Ayuda Temporal S.A. por secciones (bovinos, porcinos, limpieza y desinfección, bascula, frio, operativo), documento que está firmado por el Supervisor de área y el VoBo del Director Operativo/Administrativo, con las siguientes condiciones:

- En la planilla de bascula, frio y operativo, se registra hora de ingreso y hora de retiro a cada empleado, laborando de lunes a sábado casi siempre más de 8 horas.
- Con relación a las planillas de personal de desinfección y limpieza, figura que laboran de lunes a sábado, se registra la hora de ingreso de cada uno, pero no se reporta hora de salida, por lo que no es posible verificar si estaban cumpliendo con la totalidad de las horas de la jornada laboral y en caso de excederla, no es posible determinar el valor a pagar por concepto de horas extras.
- En el caso de la planilla de la sección de porcinos, laboran de lunes a sábado de 2:00 am a 10:00 am, la hora ingreso y de retiro se registra al final de cada planilla y no al frente de cada empleado, regularmente se cumple dicho horario, pero en otras ocasiones se labora menos y en otros días más horas, para lo cual se da una compensación en el horario con el fin de dar cumplimiento del mismo.
- Con relación al personal del área de bovinos al final de cada planilla se registra la hora de ingreso y la hora de salida y no a cada empleado y se labora de lunes a sábado según reporte. Se observa de manera reiterada que las horas laboradas según registro de la planilla en esta sección, en casi todas las quincenas es inferior al horario establecido, que es de 2:00 am a 10:00 am, sin embargo a la hora de liquidar se reporta horario completo de 8 horas e incluso en ocasiones horas extras y para ello en la planilla al frente del nombre del empleado registran la hora extra, pero si observamos al final de la planilla, con las horas laboradas no aplicaría para horas extras. Como se puede verificar en la siguiente tabla algunos ejemplos:

Copia
Controlada

PLANILLA AREA
BOVINOS
PERIODO: FEBRERO 1 AL 15 DE
2015

	DIAS														
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15
Nombres															
Burgos Víctor										3 HE					
Zuluaga Posada. Juan Camilo										3 HE					
Hora ingreso		2:00	2:00	2:00	2:00	2:00	2:00		2:00	2:00	2:00	2:00	2:00	2:00	
Hora salida		4:00	7.30	5:30	5:30	5:30	5:30		5.00	10.30	5.30	6.00	5:30	5.30	

Solo a partir del 16 de agosto de 2015, se implementó planilla de control donde se registra la hora de ingreso y la hora de salida en la casilla de cada empleado en la sección de bovinos y porcinos. El personal de aseo y desinfección, empezó a firmar la hora de ingreso y la hora de salida en las planillas, donde se corrobora que están laborando 8 horas diarias de lunes a sábado.

El equipo auditor, efectuó el cálculo de las horas laboradas de acuerdo a la información registrada en las planillas del área de bovinos del personal suministrado por Dar Ayuda Temporal S.A y lo comparó con el reporte horas laboradas de la planilla de novedades, elaboradas por el Director Operativo y con el VoBo Director Administrativo y Financiero de Envicárnicos E.I.C.E., para el pago de salarios y prestaciones sociales por parte de la entidad contratista; encontrando diferencias con relación al total de horas laboradas.

Como ejemplo se liquida nomina con las horas laboradas según planillas del área de bovinos y se comparó con las horas registradas en las planillas de novedades reportadas a Dar Ayuda Temporal S.A. del personal que laboró del 16 al 31 de agosto y encontró la siguiente diferencia:

Con respecto al menor número de horas laboradas según planilla, la Directora Operativa manifiesta, que se labora menos horas en sección de bovinos, porque en ocasiones el volumen de sacrificio es más bajo y por lo tanto se terminan las actividades antes de culminar la jornada laboral, sin embargo, al personal

Copia
Controlada

Nombre del empleado	Sueldo básico	Días laborados	Horas laboradas planilla bovinos	Horas liquidadas para Dar Ayuda	Recargo nocturno		Horas extras diurnas reportadas a dar Ayuda		Bonificac	Total devengado según reporte a Dar Ayuda	Total a pagar según horas laboradas planilla Bovinos	Diferencia	
					48.0	\$ 45,360	6.0	\$ 20,250					
BURGOS VICTOR JULIO	\$ 648,000	15	55	96	48.0	\$ 45,360	6.0	\$ 20,250	\$ 14,175	\$ 440,785	\$ 282,160	\$ 158,625	
MESA RICHARD	\$ 648,000	15	52	96	48.0	\$ 45,360	3.5	\$ 11,813	\$ 14,175	\$ 432,348	\$ 272,035	\$ 160,313	
MONTOYA JUAN MANUEL	\$ 648,000	15	49	96	48.0	\$ 45,360	6.0	\$ 20,250	\$ 14,175	\$ 440,785	\$ 261,910	\$ 178,875	
PALACIO RAVE ELKIN	\$ 648,000	15	65	96	36.0	\$ 34,020		\$ 0	\$ 14,175	\$ 409,196	\$ 304,571	\$ 104,625	
VANEGAS DAVID HUMBERTO	\$ 648,000	15	55	96	48.0	\$ 45,360	5.5	\$ 18,563	\$ 14,175	\$ 439,098	\$ 282,160	\$ 156,938	
ZULUAGA POSADA JUAN CAMILO	\$ 648,000	15	58.5	96	48.0	\$ 45,360	6.5	\$ 21,938	\$ 14,175	\$ 442,473	\$ 293,973	\$ 148,500	
TOTAL													907,875

suministrado por la temporal se le asignan otras tareas de apoyo operativo hasta cumplir la jornada laboral diaria, de lo cual no existe evidencia verificable por el grupo auditor, que permita controvertir lo registrado en la planilla de control que maneja la misma entidad.

Se procedió a realizar el consolidado y comparativo de las horas laboradas según planilla de control con relación a las horas liquidadas para Dar Ayuda Temporal S.A y los respectivos valores cancelados de cada una de las quincenas; así mismo, se efectuó cálculo del valor a pagar si se hubiese tomado como base la información sobre las horas registradas en la planilla en mención, obteniendo como resultado que se pagó de más \$12.495.020, por concepto de salarios, más \$912.136, que corresponde al costo de administración del 7,3%. Para un total de **\$13.407.156.**

Periodo	Horas laboradas según planilla control	Total horas pagadas	Salario devengado	Salario según horas laboradas	Diferencia
1 al 15 enero	213.5	440.0	2,083,776	1,249,844	833,932
16 al 31 enero	236.0	384.0	1,746,199	1,197,761	548,438
1 al 15 febrero	276.0	384.0	1,714,204	1,317,641	396,563
16 al 28 febrero	164.0	384.0	1,722,641	939,641	783,000

	INFORME DE REVISIÓN DE CUENTAS Y/O VISITAS FISCALES	Código: AA-F-017
		Versión: 005

Copia
Controlada

1 al 15 marzo	237.5	480.0	2,146,551	1,284,239	862,313
16 al 31 marzo	235.0	432.0	1,927,716	1,236,516	691,200
1 al 15 abril	232.5	408.0	1,846,581	1,213,370	633,211
16 al 30 abril	277.5	480.0	2,174,361	1,426,799	747,563
1 al 15 mayo	262.5	464.0	2,041,116	1,325,616	715,500
16 al 31 mayo	202.5	472.0	2,133,996	1,158,621	975,375
1 al 15 junio	235.0	432.0	2,189,009	1,367,638	821,371
16 al 30 junio	No se registró hora de salida				-
1 al 15 julio	236.3	472.0	2,064,269	1,241,275	822,994
16 al 31 julio	252.5	464.0	2,017,424	1,308,336	709,088
1 al 15 agosto	220.0	432.0	1,861,296	1,143,096	718,200
16 al 31 agosto	334.5	576.0	2,604,684	1,696,809	907,875
1 al 15 sep	369.5	576.0	2,629,929	1,924,554	705,375
16 al 30 sep	205.4	384.0	2,159,376	1,094,486	623,025
TOTAL SALARIOS					12,495,020
Costo Administración 7.3%					912.136
TOTAL					\$13.407.156

Respecto a lo anterior se puede inferir, que no existe un control sobre la jornada laboral del personal de la planta de cargos de la entidad y de los empleados suministrados por la temporal en los procesos misionales, de acuerdo con la información que maneja la dirección operativa, lo que puede conllevar a que se generen pagos superiores a lo realmente laborado, en contravía de la eficacia, eficiencia y economía que debe regir las entidades del sector público.

2. Modificación de nómina incumplimiento ley de garantías.

En la verificación de la denuncia anónima allegada al ente de control, por el supuesto incremento del salario a la funcionaria de Control Interno de la empresa, en periodo de ley de garantías, la cual según denunciante, Envicárnicos está incumplimiento con la Circular 005 de 2015, emitida por la Procuraduría General de la Nación, en donde hace unas recomendaciones y restricciones en aplicación de la ley de garantías (ley 996 del 24 de noviembre de 2005), con ocasión de los procesos electorales de 2015 a gobernaciones, asambleas, alcaldías, concejos

	INFORME DE REVISIÓN DE Cuentas y/o Visitas FISCALES	Código: AA-F-017
		Versión: 005

Copia
Controlada

distritales, municipales y juntas administradoras locales, circular dirigida a jefes o representantes legales y ordenadores del gasto de entidades públicas del nivel territorial; donde se recomienda que no podrán modificar la nómina del respectivo ente territorial o entidad, durante los 4 meses anteriores a la jornada electoral, se encontró lo siguiente:

En la revisión de las actas de junta Directiva y los Acuerdos se pudo constatar que:

- En los Estatutos de la Empresa Envicárnicos E.I.C.E., se dice que la dirección y administración de la Empresa estará a cargo de una Junta Directiva y de un Gerente que será su representante legal, (artículo 6°); que los actos de la Junta Directiva se denominarán, acuerdos, estos se redactaran por separado, con una numeración consecutiva, y requieren para su validez la firma del presidente y secretario de la Junta, y se dejará registro de ellos y de su aprobación en el acta correspondiente (artículo 9°), según esto las actas son medio de prueba respecto del acontecido en las sesiones de la Junta, esa es la finalidad de levantar las actas y consignar en ellas las decisiones que se adoptan. A su vez, dentro de las funciones de la Junta Directiva de la entidad, se encuentra la de determinar la planta de personal, tal como lo determina el literal g), artículo 12°. de mencionados estatutos.
- Mediante Acuerdo No. AE-03 del 21 de septiembre de 2015, “Por medio del cual se realiza un cambio de denominación de un empleo y de escala de Envicárnicos E.I.C.E.”, en el cual se acuerda:

“ARTICULO PRIMERO: *Modificar la denominación y nivel del cargo de la Oficina de Control Interno de la Empresa, el cual quedará así dentro de la planta de personal de ENVICARNICOS E.I.C.E.*

Código	Grado	Nivel	Denominación del empleo
219	18	Profesional	Profesional Universitario – Control interno

Código	Grado	Nivel	Denominación del empleo
006	16	Directivo	Jefe de Oficina - Control interno

Parágrafo Primero: *El manual de funciones específicas de este cargo serán las descritas en los acuerdos vigentes y en todo caso los que se modifiquen y*

	INFORME DE REVISIÓN DE CUENTAS Y/O VISITAS FISCALES	Código: AA-F-017
		Versión: 005

Copia
Controlada

notifiquen en legal forma, de conformidad a los lineamientos dados por la Circular 110 del DAFP y Ley 1474 del año 2011.

Parágrafo segundo: *El salario, para la escala 16 del nivel Directivo será suma de CUATRO MILLONES DE PESOS (\$4.000.000), para la presente vigencia.*

ARTICULO TERCERO: *El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de expedición y sus efectos se surtirán a partir del primero (01) de octubre del año 2015.”*

El Acuerdo No. AE-03 del 21 de septiembre de 2015, se encuentra firmado por el señor Alcalde Municipal como presidente de la Junta Directiva y consta de las siguientes inconsistencias:

- Modifica la planta de personal de la entidad, toda vez que no es sólo un cambio de denominación de un empleo y su escala, como lo cita el título del acuerdo, pues al existir un cambio en el nivel pasando de PROFESIONAL a DIRECTIVO se da una modificación en la estructura, situación que debe contar con un estudio técnico previo, en concordancia con el Artículo 46 de la Ley 909 de 2014 modificado por el artículo 228 del Decreto Ley 019 de 2012 y los artículos 95, 96 y 97 del Decreto 1227 de 2005 y la aprobación de la Junta Directiva, como consta en el literal g), artículo 12º del estatuto de la entidad, ya que este procedimiento implica suprimir un cargo y crear otro, considerado una reforma o modificación a la planta de Personal.
- En la revisión de las actas de la Junta Directiva de las reuniones realizadas durante la vigencia 2015, las cuales fueron entregadas al equipo auditor en borrador (solo dos actas, una 16 abril de 2015 y la segunda del 30 junio de 2015), no se observa que se haya autorizado el cambio de denominación, ni modificación de la escala salarial de ningún cargo, ni mucho menos reformas a la planta de personal de la entidad Envicárnicos E.I.C.E. Se hace la observación al hecho que la Junta Directiva solo se haya reunido en dos ocasiones en lo que va corrido del año 2015, situación que demuestra que dicho órgano incumple con lo establecido en el artículo 10 de los estatutos, que reza: *“La Junta Directiva se reunirá por derecho propio por lo menos una vez al mes, en el día, hora y sitio*

	INFORME DE REVISIÓN DE Cuentas y/o Visitas FISCALES	Código: AA-F-017
		Versión: 005

Copia
Controlada

fijado por el Presidente, con anterioridad, pero podrá ser convocada de manera extraordinaria por el Gerente...”

- Adicionalmente, la expedición del acuerdo estaría violando las restricciones establecidas en la ley de garantías (ley 996 del 24 de noviembre de 2005), toda vez, que como lo establece el inciso final del párrafo del artículo 38, los gobernadores, alcaldes municipales y distritales, secretarios, gerentes y directores de entidades descentralizadas del orden municipal, departamental o distrital, no podrán modificar la nómina del respectivo ente territorial o entidad, dentro de los cuatro (4) meses anteriores a las elecciones a cargos de elección popular. Dicha limitación consagra dos excepciones, la primera que se trate de proveer cargos por faltas definitivas en eventos de muerte o de renuncia irrevocable debidamente aceptada y la segunda, en los casos de aplicación de las normas de carrera administrativa. Dichas excepciones no aplican para el caso de estudio.

En la revisión de los informes de nómina entregados hasta el 30 de octubre de 2015, no se encuentra ninguna variación del salario de la funcionaria de Control Interno de la Empresa, significando lo anterior que ese cambio de nominación del empleo y de escala que anuncia el Acuerdo, a la fecha no se ha aplicado.

Pero tampoco, se evidenció en la revisión documental soporte alguno de revocatoria o derogación del Acuerdo AE-30 del 21 de septiembre de 2015, por lo que se puede concluir que a la fecha dicho Acuerdo está vigente.

El equipo auditor, en análisis de la documentación referente al cargo de Control Interno de la empresa Envicárnicos, observó lo siguiente:

- Mediante Resolución No. 080 del 24 de diciembre de 2009, se aprobó el manual específico de funciones y de competencias laborales de Envicárnicos E.I.C.E., y su estructura orgánica.
- La empresa Envicárnicos, realizó unos ajustes a las funciones desarrolladas para cada uno de los empleados públicos y trabajadores oficiales para dar cumplimiento a las sugerencias realizadas, por obtener la certificación de calidad

	INFORME DE REVISIÓN DE CUENTAS Y/O VISITAS FISCALES	Código: AA-F-017
		Versión: 005

Copia
Controlada

en la norma NTCGP 1000:2009, por lo cual procedió mediante Resolución No. 056 del 06 de julio de 2010 modificar la anterior resolución No. 080 de 2009.

- De acuerdo al manual específico de funciones y competencias laborales, en el cargo de Profesional Universitario en el área de control interno, se estableció como requerimientos del cargo lo siguiente:
 - Educación: Universitario.
 - Área de conocimiento: Administración Pública, Contaduría, Economía, Derecho.
 - Experiencia requerida: en tiempo: 1 año. En tipo: Haberse desempeñado en áreas y labores administrativas.
 - Capacitación y formación requerida: - Manejo de Office: 20 horas. – capacitaciones en el sistema de control interno MECI 1000:2005 y demás normas de calidad: 16 horas.
 - Otras habilidades requeridas para el cargo, (las cuales se anuncian en el manual).

Se evidenció que falta actualizar el manual de funciones con respecto a este cargo, teniendo en cuenta los artículos 8 y 9 de la ley 1474 de 2011, en cuanto al tiempo de experiencia.

El equipo auditor en el ejercicio fiscal, solicitó copia de la hoja de vida de la Funcionaria de Control Interno, para verificar el soporte del cambio de nominación y de escala salarial conforme al Acuerdo, observando lo siguiente:

- No se evidencia soporte alguno donde se notifica del cambio de nominación (nivel) y de escala salarial, a la funcionaria que ejerce el cargo de Profesional Universitario en el área de control interno, ni renuncia alguna para asumir el nuevo cargo.

	INFORME DE REVISIÓN DE Cuentas y/o Visitas FISCALES	Código: AA-F-017
		Versión: 005

Copia
Controlada

- La funcionaria de control interno es titulada en Ingeniería Industrial de la Universidad Cooperativa de Colombia de la ciudad de Pasto, título que adquirió en el año 2005.
- Obtiene el título de Especialista en Gerencia y Auditoría de la Calidad en Salud de la Fundación Universitaria de Bogotá Jorge Tadeo Lozano en convenio con la Universidad de Pasto, en el año 2012.
- Presenta varias certificaciones de estudio, entre las cuales están las del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, en ISO 9001:2008: documentación de un sistema de Gestión de Calidad, Planificación de un sistema de Gestión de Calidad, Medición, Análisis y Mejora de un Sistema de Gestión de Calidad, Auditorías Internas de Calidad, Seguridad y Salud Ocupacional, Administración de Recursos Humanos; entre los años 2010, 2011 y 2012.
- Mediante el Decreto No. 089 del 23 de enero de 2014, se realiza el nombramiento del Jefe de Oficina de Control Interno Empresa Envicárnicos E.I.C.E., documento que presenta un error de digitación como en la formación profesional el cual colocan “*Contador Especialista en Revisoría Fiscal*”, cuando esta es Ingeniera Industrial.
- En revisión del Acta de Posesión se vislumbra otro error de digitación como: “*fue nombrada mediante Decreto No. Del 04 de junio de 2012*”. Donde el decreto de nombramiento fue el No. 089 de 2014.
- Entre los Certificados laborales presenta uno de fecha 13 de enero de 2014, en el cual el representante legal de una empresa, (no identifica el nombre o razón social de la empresa, tal como le exige el Decreto 785 de 2005), hace constar que la funcionaria de control interno se desempeñó en ésta desde 01 de junio de 2011 al 31 de diciembre de 2012, bajo la modalidad de prestación de servicios, allí relaciona todas las actividades realizadas y al firmar el representante legal no se identifica con cédula ni aporta direcciones o teléfonos de contacto.

Esta certificación no cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el Decreto 785 del 17 de marzo de 2005, en su artículo 12 que dice: “*Certificación de la experiencia. La experiencia se acreditará mediante la presentación de constancias escritas, expedidas por la autoridad competente de las respectivas*

	INFORME DE REVISIÓN DE CUENTAS Y/O VISITAS FISCALES	Código: AA-F-017
		Versión: 005

Copia
Controlada

instituciones oficiales o privadas. Cuando el interesado haya ejercido su profesión o actividad en forma independiente, la experiencia se acreditará mediante declaración del mismo”.

Las certificaciones de experiencia deberán contener, como mínimo, los siguientes datos:

12.1. Nombre o razón social de la entidad o empresa.

12.2. Tiempo de servicio.

12.3. Relación de funciones desempeñadas.

De acuerdo a lo anterior esta certificación la expide una persona natural que no identifica el nombre o razón social de la empresa, ni Nit, ni dirección de contacto, ni teléfono donde verificar la información allí consignada.

HALLAZGOS

Hallazgo No. 1

Con relación al proceso contractual ENVC002-2015 adelantado por la Empresa Envicárnicos E.I.C.E., comprendiendo desde la etapa precontractual, contractual y ejecución, no se encontró autorización expresa de la Junta Directiva para suscribir el contrato en mención, el cual supera los 500 SMLMV, autorización que es requerida en los Estatutos y en el manual de contratación de Envicárnicos, lo cual genera una falta de requisito legal para contratar.

En cuanto a la evaluación de las propuestas, se observó que en la misma no se evaluaron los criterios previamente establecidos en la invitación, como: especificaciones técnicas, capacidad para desarrollar el objeto, experiencia y el precio; solo se tuvo en cuenta el porcentaje de la administración del servicio, la cual discrepa con la propuesta presentada por el oferente ganador; violando de esta forma el principio de selección objetiva y de transparencia.

Con respecto a las garantías, éstas fueron aprobadas previo a la expedición de las mismas y posteriores a la firma del acta de inicio del contrato.

	INFORME DE REVISIÓN DE CUENTAS Y/O VISITAS FISCALES	Código: AA-F-017
		Versión: 005

Copia
Controlada

Por todo lo anterior, se evidencia una violación a los principios de transparencia, selección objetiva y responsabilidad consagrados en el Estatuto de la Contratación Estatal y los consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política y el artículo 3 de la Ley 489 de 1998. **(Configurándose un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria).**

Análisis a la respuesta del informe preliminar:

Lo argumentado por la entidad auditada, no justifica, que no se haya aplicado lo dispuesto por el “**Artículo 6. Competencia de los Estatutos de la empresa y el Decreto No. 223 del 26 de abril de 2005**”; toda vez que la autorización para contratar por cuantía superior a los 500 SMMLV rige para todo tipo de contratos y no existe excepción con los contratos del giro ordinario de la Empresa.

De otro lado, si bien es cierto que mediante el Acuerdo No. AE – 011 del 28 de septiembre de 2014, se aprobó el presupuesto para la vigencia 2015, en el mismo no se le concedieron facultades expresas al gerente para contratar por cuantía superiores 500 SMMLV para ningún tipo de contrato.

En cuanto a la selección del contratista, los argumentos esgrimidos por la Entidad no son aceptados, toda vez que fue la entidad misma quien el día 10 de diciembre de 2014, elevó invitación privada del proceso contractual ENV 002-2014 a las empresas que ahora aducen no cumplir con las condiciones de idoneidad para ofrecer los servicios que la entidad requería; observándose una contradicción al invitar a participar a empresas que no cumplían plenamente con las exigencias legales o que no ofrecían la seguridad contractual que solicitaba Envicárnicos E.I.C.E.

Adicionalmente, no se evidenció la evaluación de los requisitos legales y habilitantes de los oferentes invitados, para lo cual no puede servir como justificación la pérdida de los sobres contentivos de las propuestas de éstos, así mismo, no es impedimento legal para contratar con una empresa mientras por estas razones no se encuentre incurso en inhabilidades e incompatibilidades por el hecho de pagos extemporáneos como es aducido por ustedes; como tampoco lo es el argumento esbozado en cuanto a la Cooperativa COMEI, al aducir que por ser ésta una Cooperativa de Trabajo Asociado, no puede contratarse con la misma, por temor a configurarse una

	INFORME DE REVISIÓN DE CUENTAS Y/O VISITAS FISCALES	Código: AA-F-017
		Versión: 005

Copia
Controlada

intermediación laboral, situación que se puede presentar contratando con cualquier empresa, como lo establece el artículo 77 de la Ley 50 de 1990.

Por un lado, no se entiende la razón por la cual se evaluó la propuesta de COMEI, si la misma Entidad reconoce que esta llegó de manera extemporánea, motivo por el cual no debió tenerse en cuenta en la evaluación de las propuestas de las empresas oferentes, como se hizo en este caso, toda vez que va en contravía de los parámetros establecidos en el numeral 1º. *“Plazo para la presentación de la propuesta”* de la Invitación para participar en la contratación privada en el proceso contractual ENV 002-2014.

De otro, no se encontró ningún pronunciamiento con respecto a las falencias en la evaluación de las propuestas, ni con relación a la discrepancia de la propuesta presentada por el proponente ganador. Igual sucede con respecto a la firma del acta de inicio sin la expedición previa de las pólizas.

Con relación a la expedición extemporánea de las pólizas, la Entidad reconoce el error.

Por todo lo anterior, **se mantiene el hallazgo ADMINISTRATIVO y presuntamente DISCIPLINARIO.**

Hallazgo No. 2

Con relación a la supervisión del contrato, se evidenció un incumplimiento de sus obligaciones toda vez que:

- No se encontraron soportes de los informes presentados por el contratista que dan lugar a los informes de supervisión y a la autorización de los respectivos pagos.
- No se encontraron en el expediente del contrato las constancias de los pagos a la seguridad social, parafiscales del personal suministrado por el contratista, de los meses de enero a mayo de 2015.

	INFORME DE REVISIÓN DE Cuentas y/o Visitas FISCALES	Código: AA-F-017
		Versión: 005

Copia
Controlada

- Los informes de supervisión no dan cuenta de la ejecución del contrato, en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero y contable sobre el cumplimiento del contrato, incumpliendo de esta forma lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. **(Configurándose un hallazgo administrativo, con presunta incidencia disciplinaria).**

Análisis a la respuesta del informe preliminar:


Es importante aclarar, que este ente de control en ningún momento realizó recomendación alguna en el pre informe con relación a las funciones del supervisor, obligaciones que deben conocer los funcionarios que ejercen la supervisión de los contratos al interior de las entidades públicas.

En la visita fiscal realizada a la Entidad, se solicitaron los documentos necesarios para el ejercicio del control fiscal, entre ellos, pago seguridad social y parafiscales del personal, informes del contratista, entre otros y en ningún momento se le comunicó al grupo auditor que se encontraban dichos soportes en medio magnético en el área Financiera y Administrativa, ni se entregó copia en medio magnético o por correo de los mismos.

A pesar de que Envicárnicos E.I.C.E., manifiesta que *“los informes de interventoría, se realizan de acorde con los lineamientos dados por la Ley 1474 de 2011, al cual se le incluye informe jurídico se anexa para constatarlo informe interno e informe del contratista”*; éstos no fueron allegados con la respuesta de la entidad a este Ente de Control, por consiguiente no se tienen las evidencias para controvertir, que se ha cumplido con lo fijado en la cláusula décima séptima del contrato ENVC 002-2015 y en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, el por lo tanto queda en firme el **hallazgo administrativo y presuntamente disciplinario.**

Hallazgo No. 3

Al efectuar la revisión de las planillas de novedades de personal de ingreso y salida de los empleados del área de bovinos, con las planillas de las horas liquidadas para el respectivo pago del personal contratado por Dar Ayuda Temporal S.A., se encontraron diferencias en las horas laboradas con las horas liquidadas y canceladas en cada una de las quincenas; hallándose diferencias en los valores

	INFORME DE REVISIÓN DE CUENTAS Y/O VISITAS FISCALES	Código: AA-F-017
		Versión: 005

Copia
Controlada

pagados con respecto al tiempo realmente laborado entre los meses de enero a de septiembre de 2015, generándose pagos superiores a lo realmente laborado por un valor de \$12.495.020 por concepto de salarios, más \$912.136, que corresponde al costo de Administración del 7,3%, para un total de **\$13.407.156**, incumpliendo con los principio de eficiencia, eficacia y economía que deben regir en las entidades del sector público. **(Configurándose un hallazgo administrativo con presunta incidencia fiscal).**

Análisis a la respuesta del informe preliminar:

El grupo auditor no encontró documento o planilla alguna que demuestre que el personal contratado para laborar en el área de bovinos con la empresa Dar Ayuda Temporal S.A. se ocupa en otras actividades hasta completar la jornada laboral, como lo afirman en su respuesta.

Si bien es cierto que el contrato ENV 002-2015, aún se encuentra en ejecución y no se ha llegado a la etapa de liquidación donde se pueden efectuar los acuerdos y conciliaciones correspondientes, también es cierto que el hecho de efectuar pagos por el tiempo no laborado viola el principio de economía, según el artículo 209 de la Constitución Política.

Es importante recordar que el Ente de Control tiene dentro de sus funciones constitucionales y legales la vigilancia de la gestión fiscal y el control de resultado en el ámbito de la contratación pública; que según el artículo 65 de la Ley 80 de 1993, fija las reglas básicas del control fiscal en el ámbito de la contratación pública en los siguientes términos:

“ARTÍCULO 65. DE LA INTERVENCIÓN DE LAS AUTORIDADES QUE EJERCEN CONTROL FISCAL. La intervención de las autoridades de control fiscal se ejercerá una vez agotados los trámites administrativos de legalización de los contratos. Igualmente se ejercerá control posterior a las cuentas correspondientes a los pagos originados en los mismos, para verificar que éstos se ajustaron a las disposiciones legales.

Adicionalmente, la Sentencia C-967 de 2012 establece que “durante los procesos de contratación pública existen varios momentos en los cuales los organismos autónomos de control fiscal pueden intervenir para asegurar el cumplimiento de su misión constitucional: (i) cuando han concluido los trámites administrativos de legalización de los contratos, (ii) cuando se ejerce el control posterior de las cuentas



**INFORME DE REVISIÓN DE
CUENTAS Y/O VISITAS
FISCALES**

Código: AA-F-017

Versión: 005

Copia
Controlada

y pagos realizados; y (iii) cuando se han liquidado o terminado dichos actos. Este tópico fue abordado en la Sentencia C-623 de 1999.


(...) es claro que el ejercicio del control fiscal sobre los contratos estatales, comienza desde el mismo momento en que la administración culmina todos los trámites administrativos de legalización de los mismos, es decir, cuando aquellos han quedado perfeccionados, pues es a partir de allí cuando tales actos nacen a la vida jurídica y, por tanto, es viable el control posterior, como lo ordena la Constitución". NFT

De otro lado, se encuentra el análisis pormenorizado de la verificación de las planillas de novedades del personal que suministra Dar Ayuda Temporal S.A., a fin de cotejar el cumplimiento de la jornada laboral de los operarios asignados al área de bovinos, en la cual al comparar minuciosamente particularidades con las planillas de otras secciones desde el 01 de enero hasta el 30 de septiembre de 2015, se evidenció que varios de ellos al finalizar la jornada en esta sección pasaban a apoyar labores en el área de frio en algunas oportunidades, hasta cumplir el horario laboral.

Adicionalmente, se tuvo en cuenta la información del CD aportado por la Entidad en el cual se evidencia las solicitudes al Supervisor del área de bovinos por parte del Director Operativo a través de mensajes de texto (whatsApp), con requerimiento de personal para apoyar otras actividades a diferentes áreas de la empresa Envicárnicos E.I.C.E, a fin de cumplir tareas en otras secciones como porcinos, corrales y otras labores propias de la planta actividades que se realizan hasta cumplir la jornada laboral.

De la revisión realizada se efectuaron ajustes o incremento de horas laboradas de la sección de bovinos en casi todas las quincenas comprendidas entre el 01 de enero al 30 de septiembre de 2015, excepto en la primera quincena de febrero, en la segunda quincena de julio y la segunda de junio (que no se pudo verificar por falta de información en la hora de salida); presentándose una disminución en las horas pagadas sin evidencia de haberlas laborado, pasando de 3.546 horas a 2.693 horas; lo que equivale a una reducción del valor pagado de más, pasando de **\$13.407.156** a **\$11.568.058**.

Por lo anterior y en virtud de que el contrato aún se encuentra en ejecución **se confirma el Hallazgo Administrativo** y se levanta el presunto hallazgo fiscal, pero es de anotar que si al momento de la liquidación del contrato ENV. 002-2015, no se

	INFORME DE REVISIÓN DE CUENTAS Y/O VISITAS FISCALES	Código: AA-F-017
		Versión: 005

Copia
Controlada

efectúan las conciliaciones y se acredita a favor de Envicárnicos E.I.C.E, el valor de **\$11.568.058** se configurará como un presunto hallazgo fiscal.

Hallazgo No. 4

Con la expedición del Acuerdo No. AE-03 del 21 de septiembre de 2015, “*Por medio del cual se realiza un cambio de denominación de un empleo y de escala de Envicárnicos E.I.C.E.*” se estaría violando las restricciones establecidas en la ley de garantías (Ley 996 del 24 de noviembre de 2005), toda vez, que como lo establece el inciso final del párrafo del artículo 38, los gobernadores, alcaldes municipales y distritales, secretarios, gerentes y directores de entidades descentralizadas del orden municipal, departamental o distrital, no podrán modificar la nómina del respectivo ente territorial o entidad, dentro de los cuatro (4) meses anteriores a las elecciones a cargos de elección popular, pese a que dicho Acuerdo no ha sido implementado por la entidad, el mismo goza de validez jurídica hasta tanto no sea revocado o derogado; adicionalmente, se está incumpliendo con el literal g), artículo 12º del Estatuto de la Entidad, toda vez que para emitir dicho Acuerdo requería la aprobación de la Junta Directiva. **(Configurándose un Hallazgo administrativo y presuntamente disciplinario).**

Análisis a la respuesta del informe preliminar:

La entidad argumenta que “el acuerdo No. AE-03 del 21 de septiembre de 2015, fue radicado para ser presentado a la Junta Directiva para su revisión, para determinar la fecha de aplicación y posibles modificaciones, por parte de la totalidad de los miembros de la junta; sin embargo, según el artículo 9º. de los estatutos de la entidad, *los actos que apruebe la Junta Directiva se denominarán Acuerdos, y se dejará registro de ello y de su aprobación en el acta correspondiente*; El documento aportado al equipo auditor, no se trata de una propuesta a presentar ante la Junta Directiva para su revisión y aprobación, sino que este documento es el Acuerdo como tal que enmarca la toma de una decisión tendiente a modificar la planta de personal de la empresa Envicárnicos E.I.C.E., que una vez expedido existe y conlleva a producir efectos jurídicos.

	INFORME DE REVISIÓN DE CUENTAS Y/O VISITAS FISCALES	Código: AA-F-017
		Versión: 005

Copia
Controlada

En el caso en mención se trata de un Acuerdo expedido y firmado por el señor Alcalde, actuando como Presidente de la Junta Directiva de la empresa Envicárnicos E.I.C.E., el cual es un acto administrativo existente que está llamado a producir efectos jurídicos, toda vez que este fue notificado a la empresa según número de radicación 1299 del 22 de septiembre de 2015.

La Corte Constitucional no ha sido ajena en sus apreciaciones en este tema y ha terciado de la siguiente manera, según Sentencia 069 de Febrero 23 de 1995:

“...La existencia del Acto Administrativo está ligada al momento en que la voluntad de la administración se manifiesta a través de una decisión. El Acto Administrativo existe, tal como lo señala la doctrina, desde el momento en que es producido por la administración, y en sí mismo lleva envuelta la prerrogativa de producir efectos jurídicos, es decir, de ser eficaz. De igual manera la existencia del acto administrativo está ligada a su vigencia, la cual se da por regla general desde el momento mismo de su expedición, condicionada, claro está, a la publicación o notificación del acto, según sea de carácter general o individual...”

Para que nazca el acto administrativo se necesita un órgano que lo profiera, una declaración de ese sujeto, un objeto sobre el cual recae tal declaración, un motivo por el cual se realiza tal declaración, la forma que ella tiene y la finalidad que ella persigue, elementos que son comunes a todos los actos jurídicos estatales. Todo acto administrativo tiene una finalidad o propósito desde su creación y ese es su fin.

Los actos proferidos por la administración, tienen intrínseca la presunción de legalidad otorgada por ley. Esta presunción establece que los actos administrativos han satisfecho todos sus requisitos, es decir, se presumen que son válidos y cumplen todos los extremos exigidos por el ordenamiento.

En este orden de ideas, el acto administrativo Acuerdo AE-03-2015, existe y es vigente, pues aún no se ha declarado su nulidad o revocatoria. Por consiguiente se mantiene **hallazgo administrativo y presuntamente disciplinario**.

Hallazgo No. 5

Con respecto a uno de los certificados de experiencia, aportados por la funcionaria actual para acceder al cargo de Profesional Universitario - Control Interno, no

	INFORME DE REVISIÓN DE CUENTAS Y/O VISITAS FISCALES	Código: AA-F-017
		Versión: 005

Copia
Controlada

cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el artículo 12 del Decreto 785 del 17 de marzo de 2005, lo que evidencia débil revisión y verificación de los documentos por parte de la entidad para garantizar la idoneidad del personal a nombrar. **(Configurándose un Hallazgo administrativo).**


Análisis a la respuesta del informe preliminar:

Con relación a la constancia laboral de la funcionaria de Control Interno, Envicárnicos adjunta en la respuesta al informe preliminar, el certificado laboral corregido fechado del 11 de noviembre de 2015, el cual se tendrá en cuenta toda vez que cumple con las exigencias del artículo 12 del Decreto 785 del 17 de marzo de 2005, por lo anterior se levanta el hallazgo; sin embargo, se debe tener presente la verificación del cumplimiento de estos requisitos al momento de la posesión de los funcionarios.

CUADRO CONSOLIDADO DE HALLAZGOS

TIPO DE HALLAZGO	Nº DE HALLAZGO	VALOR
Administrativo	4	
Disciplinario	3	
Fiscal	0	\$0
Penal	0	
Sancionatorio	0	

NOMBRE Y FIRMA DE LOS AUDITORES

	INFORME DE REVISIÓN DE CUENTAS Y/O VISITAS FISCALES	Código: AA-F-017
		Versión: 005

Copia
Controlada

Claudia Elena Gómez González
Profesional Universitaria

Claudia Patricia Alarcón Ossa
Profesional Universitaria

VoBo.

Mary Luz Arroyave Londoño
Subcontralora

Xiomara Muriel Grajales
Contralora Auxiliar

Fecha de Elaboración: 09 de diciembre de 2015